

Adecuación de los complementos específicos del personal de la Administración de Justicia del territorio no transferido a los existentes en puestos equivalentes de otros ámbitos territoriales con la gestión de personal asumida

La Disposición Adicional 157ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 de Presupuestos para 2021, dispone:

“Se procederá a la negociación en el ámbito de la Mesa de Retribuciones y Empleo de la Administración de Justicia de un incremento en los complementos específicos del personal de los Cuerpos de Auxilio Judicial, de Tramitación Procesal y Administrativa, de Gestión Procesal y Administrativa, de Médicos Forenses y de los cuerpos especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, para adecuar los mismos al volumen y responsabilidad en el trabajo y aproximarlas a las que se perciben en puestos equivalentes en otros ámbitos.

Igualmente se procederá a la adecuación salarial del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en relación con las nuevas funciones asumidas por este Cuerpo en las últimas reformas procesales y organizativas.

Para ello, el Gobierno adoptará los acuerdos que correspondan en orden a la dotación presupuestaria adecuada a la presente disposición.”

En la Administración de Justicia el complemento específico retribuye las condiciones particulares de los puestos, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad. ¹

De conformidad con el artículo 519.4 de la LOPJ, la cuantía individualizada del complemento específico se fija por el Ministerio de Justicia o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previa negociación con las organizaciones sindicales en sus respectivos ámbitos, al elaborar las relaciones de puestos de trabajo en función de la valoración de las condiciones particulares de los mismos.

1. Situación de partida de los distintos Cuerpos

1.1 Cuerpos Generales

En la actualidad, la cuantía mensual del complemento específico (más precisamente el concepto retributivo que se emplea en la nómina es “complemento específico transitorio”) en el ámbito territorial dependiente del MJU es de 441,06€ en el caso de Gestión Procesal, 418,98€ en Tramitación y 416,10€ en Auxilio Judicial.

El análisis comparado de la cuantía del complemento específico en todos los ámbitos territoriales es el siguiente (tabla 1):

¹ Artículo 516 LOPJ

Posición	CCAA	CUANTÍA MENSUAL ESPECÍFICO				NÚMERO DE EFECTIVOS			
		Gestión	Tramit.	Auxilio	Media Cuerpos Generales	Gestión	Tramit.	Auxilio	Total Cuerpos Generales
1	Cantabria	708,62	685,85	677,66	690,71	183	292	139	614
2	Madrid	680,82	677,03	670,74	676,20	2223	3362	1237	6822
3	Andalucía	668,46	634,89	615,09	639,48	2280	3473	1559	7312
4	Galicia	610,19	601,74	596,46	602,80	817	1242	574	2633
5	La Rioja	611,06	588,94	586,10	595,37	86	152	70	308
6	Aragón	628,08	587,43	569,20	594,90	328	608	287	1223
7	Cataluña	632,59	579,13	560,36	590,69	2336	3392	1542	7270
8	Canarias	620,13	581,11	542,09	581,11	660	1216	510	2386
9	Navarra	701,85	519,45	431,33	550,88	182	233	130	545
10	Valencia	566,83	526,97	527,87	540,56	1360	2630	932	4922
11	Pais Vasco	670,21	435,01	397,33	500,85	695	1022	446	2163
12	Asturias	451,85	428,68	424,90	435,14	350	571	257	1178
13	Ministerio	441,06	418,94	416,10	425,37	2907	4676	2066	9649
Efectivos totales						14407	22869	9749	47025

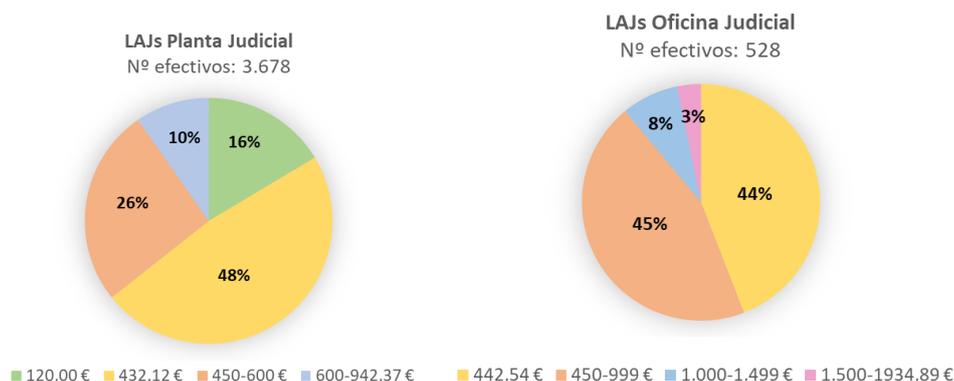
Tabla 1. Situación de partida del complemento específico de los Cuerpos Generales en el ámbito territorial del MJU respecto de las CCAA con competencias transferidas.

1.2 Letrados de la Administración de Justicia

Las retribuciones de los LAJs dependen de si se prestan servicios en Planta Judicial, de acuerdo con lo previsto en el RD 1130/2003, o en una Oficina Judicial, según lo dispuesto en el RD 2033/2009.

En Planta Judicial, existen tres complementos equiparables al específico: responsabilidad, penosidad y representación.

Como se observa en la gráfica 1, hay 602 LAJs equivalentes al 16% de los destinados en planta judicial (Letrados 3ª), cuyo complemento específico es de 120 € y casi la mitad de los LAJ (el 48%) cobra un específico de 432,12€.



Gráfica 1. Cuantía del complemento específico percibida por los LAJs en Planta Judicial y en Oficina Judicial.

En lo que respecta a la Oficina Judicial, el complemento específico de los LAJ oscila entre los 442,54€ para los LAJ de UPAD Unipersonales y los 1.934,79 € para los Secretarios de Gobierno nivel 1.

Teniendo en consideración la totalidad de los efectivos, independientemente de dónde presten servicios, el 62% de los LAJ cobra un específico igual o inferior a 442,54€.

1.3 Cuerpos Especiales

En relación a los médicos forenses, el complemento específico mensual asciende a 610,99€ (tabla 2).

posición	CCAA	Mes Forenses	Año Forenses	Efectivos Forenses
1	La Rioja	780,79	9369,48	8
2	Madrid	766,20	9194,40	161
3	Valencia	732,00	8784,00	107
4	Navarra	713,00	8556,00	13
5	Andalucía	643,59	7723,08	188
6	Asturias	643,18	7718,16	22
7	Cantabria	634,25	7611,00	15
8	Galicia	615,46	7385,52	64
9	Ministerio	610,79	7329,48	214
10	Aragón	578,86	6946,36	36
11	Canarias	411,00	4932,00	48
12	Cataluña	385,17	4622,04	192
13	Pais Vasco	316,72	3800,58	56
Total efectivos				1124

Tabla 2. Situación de partida del complemento específico de Médicos Forenses en el ámbito territorial del MJU respecto de las CCAA con competencias transferidas.

Para los restantes Cuerpos especiales, (tabla 3).

Otros C. Especiales	C. ESPECÍFICO	
	Mensual	Anual
Facultativos ¹	610,79 €	7.329,48 €
Técnicos INT ²	441,06 €	5.292,72 €
Ayudante Lab ³	418,94 €	5.027,28 €

¹ Igual que Médicos Forenses

² Igual que Gestores

³ Igual que Tramitadores

Tabla 3. Cuantía del complemento específico de Facultativos, Técnicos del INT y Ayudantes de Laboratorio del INT.

Madrid, 21 de mayo de 2021